

Bogotá, D. C. 10 de abril de 2026

Rad.12022026E2010291

Doctor

GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA

Director General

Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS)

corpocaldas@corpocaldas.gov.co; germanpaez@corpocaldas.gov.co

Calle 21 # 23-22 - Edificio Atlas

Manizales - Caldas

ASUNTO: Verificación de valores aportados al Fondo de Compensación Ambiental (FCA) – vigencia 2022 y respuesta a comunicado 2026-IE-00007554 con radicado interno 2026E1011130.

Respetado director Páez:

En el marco de las competencias de la Secretaría Técnica del FCA, se han verificado los valores liquidados por parte de la Corporación al Fondo, a 31 de diciembre de la vigencia 2022. En dicho ejercicio se evidenció que, se presenta una diferencia con relación a los valores registrados en el ANEXO No. 5-1. INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS presentado a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, la cual, solicitamos amablemente sea aclarada. Este seguimiento se adelanta en cumplimiento a las siguientes consideraciones normativas:

El Artículo 24 de la Ley 344 de 1996, que creó el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), determinó:

*"Serán ingresos del Fondo el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes **rentas propias**, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquéllas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas."*

Por otra parte, en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993 "PATRIMONIO Y RENTAS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES" se encuentran específicas las rentas de las Corporaciones, así:

- 1) El producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del impuesto predial, les transferirán los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la presente ley.*
- 2) Los recursos que le transfieran las entidades territoriales con cargo a sus participaciones en las regalías nacionales.*

- 3) El porcentaje de los recursos que asigne la ley, con destino al medio ambiente y a la protección de los recursos naturales renovables, provenientes del Fondo Nacional de Regalías.
- 4) Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1.974 en concordancia con lo dispuesto en la presente ley;
- 5) Los ingresos causados por las contribuciones de valorización que se establezcan, conforme a la ley, para la financiación de obras de beneficio común ejecutadas en ejercicio de sus funciones legales.
- 6) Un porcentaje hasta del 10% del producto del impuesto de timbre a los vehículos que autónomamente decidan fijar los Departamentos, como retribución del servicio de reducción del impacto o de control de las emisiones de sustancias tóxicas o contaminantes del parque automotor.
- 7) El 50% de las indemnizaciones, distintas a la recompensa que beneficiará en su totalidad al actor, impuestas en desarrollo de los procesos instaurados en ejercicio de las acciones populares de que trata el artículo 88 de la Constitución Política. Estos valores corresponderán a la Corporación que tenga jurisdicción en el lugar donde se haya producido el daño ambiental respectivo. En caso de que corresponda a varias Corporaciones, el juez competente determinará la distribución de las indemnizaciones.
- 8) El 50% del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas, por las autoridades de las entidades territoriales que forman parte de la jurisdicción de la respectiva Corporación, como sanciones por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental.
- 9) Los recursos que se apropien para serles transferidos en el presupuesto nacional.
- 10) Las sumas de dinero y los bienes y especies que a cualquier título le transfieran las entidades o personas públicas o privadas, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran y les sean transferidos en el futuro a cualquier título.
- 11) Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo a la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente.

PARÁGRAFO. Los recursos y rentas previstos en este artículo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental en aquellas regiones del país donde no se hayan organizado corporaciones autónomas regionales, hasta el momento en que éstas se creen. Estas rentas deberán asignarse a programas y proyectos que se ejecuten en las regiones respectivas.

Asimismo, el numeral 5, Artículo 2.2.9.5.1.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla que el Comité del Fondo de Compensación Ambiental tendrá entre otras funciones

"Velar porque las Corporaciones efectúen los aportes al Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley 344 de 1996 y en las fechas establecidas en el presente capítulo."

En este sentido, el numeral 4, Artículo 2.2.9.5.1.5. del Decreto 1076 de 2015 señala que la secretaría técnica del Fondo de Compensación Ambiental tiene dentro de sus funciones:

"Revisar e informar periódicamente al Comité sobre la situación de recaudo del Fondo y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las Corporaciones."

Igualmente, el Artículo 2.2.9.5.1.9. del Decreto 1076 de 2015 estableció:

"Mecanismos de Recaudo. Las Corporaciones deberán enviar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Compensación Ambiental un informe que contenga los montos recaudados y los recursos destinados al Fondo definidos en el artículo 24 de la Ley 344 de 1996. Esta información deberá ser avalada por el Tesorero y el director general de cada Corporación."

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se concluye que, las únicas excepciones a la contribución al Fondo de Compensación Ambiental – FCA, fueron dadas por la misma ley 344, al excluir unos rubros en particular, como el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas. Así, se considera que, si una ley no excluye una renta de la respectiva contribución que deben realizar las Corporaciones Autónomas Regionales, no se puede por la vía interpretativa y de manera discrecional, excluir ciertas rentas de dichas Corporaciones que, por ley, forman parte de aquellas rentas sobre las cuales les compete realizar la respectiva contribución al Fondo de Compensación Ambiental.

En este contexto, se unificaron los Informes Mensuales de Liquidación Aportes a Transferir al FCA que remitió la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2022, y se presenta la siguiente información:

Tabla 1. Valores liquidados al FCA por parte de la Corporación

RENTAS PROPIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PAGADO
1. INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.009.752.334	\$ 224.331.278	\$ 1.567.586.377	\$ 986.683.731	\$ 6.584.879.451	\$ 1.324.715.377	\$ 385.330.367	\$ 1.310.632.262	\$ 659.168.106	\$ 685.463.860	\$ 771.206.409	\$ 934.242.308	\$ 16.443.991.860
1.2. NO TRIBUTARIOS	\$ 1.009.752.334	\$ 224.331.278	\$ 1.567.586.377	\$ 986.683.731	\$ 6.584.879.451	\$ 1.324.715.377	\$ 385.330.367	\$ 1.310.632.262	\$ 659.168.106	\$ 685.463.860	\$ 771.206.409	\$ 934.242.308	\$ 16.443.991.860
CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO (20%)	\$ 941.032.170	\$ 151.553.793	\$ 1.506.158.443	\$ 906.805.635	\$ 1.024.505.392	\$ 615.724.316	\$ 255.724.125	\$ 1.120.684.687	\$ 516.906.863	\$ 552.405.319	\$ 685.275.304	\$ 825.200.603	\$ 9.101.976.650
Contribución sector eléctrico - Hidroeléctrica	\$ 941.032.170	\$ 151.553.793	\$ 1.506.158.443	\$ 906.805.635	\$ 1.024.505.392	\$ 615.724.316	\$ 255.724.125	\$ 1.120.067.224	\$ 516.772.441	\$ 552.405.319	\$ 684.684.028	\$ 825.200.603	\$ 9.100.633.489
Contribución sector eléctrico - Termoelectrica								\$ 617.463	\$ 134.422		\$ 591.276		\$ 1.343.161
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (10%)	\$ 12.617.460	\$ 2.521.739	\$ 8.425.851	\$ 44.674.464	\$ 5.505.106.971	\$ 656.921.534	\$ 94.797.744	\$ 132.054.978	\$ 69.091.850	\$ 48.550.525	\$ 30.996.982	\$ 27.475.206	\$ 6.633.235.304
Tasa retributiva y compensatoria	\$ 11.855.936	\$ 555.124	\$ 1.397.508	\$ 39.537.863	\$ 5.449.327.440	\$ 14.074.989	\$ 27.724.125	\$ 69.835.552	\$ 54.749.178	\$ 29.929.867	\$ 22.795.025	\$ 13.960.085	\$ 5.735.742.692
Tasa por el uso del agua	\$ 45.209	\$ 1.966.615	\$ 7.028.343	\$ 4.965.975	\$ 55.779.531	\$ 642.353.473	\$ 67.073.619	\$ 51.016.755	\$ 14.342.672	\$ 18.620.658	\$ 8.166.196	\$ 10.410.332	\$ 881.769.378
Tasa de aprovechamiento Forestal								\$ 11.202.671				\$ 3.104.789	\$ 14.307.460
Tasa compensatoria por caza de Fauna Silvestre	\$ 716.315			\$ 170.626		\$ 493.072					\$ 35.761		\$ 1.415.774
DERECHOS ADMINISTRATIVOS (10%)	\$ 54.541.248	\$ 59.891.979	\$ 38.131.860	\$ 20.932.984	\$ 46.314.014	\$ 35.562.157	\$ 25.864.351	\$ 42.933.381	\$ 61.916.253	\$ 64.339.376	\$ 39.531.240	\$ 59.113.711	\$ 549.072.554
Evaluación de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás trámites ambientales.	\$ 35.729.418	\$ 24.831.498	\$ 11.589.966	\$ 8.135.396	\$ 29.483.727	\$ 24.262.595	\$ 13.391.758	\$ 17.575.288	\$ 24.052.904	\$ 15.002.947	\$ 8.983.128	\$ 21.079.786	\$ 234.118.411
Seguimiento a licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás trámites ambientales.	\$ 17.257.030	\$ 33.345.681	\$ 24.166.694	\$ 11.096.988	\$ 14.842.787	\$ 9.158.162	\$ 10.218.843	\$ 22.857.693	\$ 35.462.849	\$ 47.375.579	\$ 28.573.062	\$ 35.766.425	\$ 290.121.793
Salvoconductos	\$ 1.554.800	\$ 1.714.800	\$ 2.375.200	\$ 1.700.600	\$ 1.987.500	\$ 2.141.400	\$ 2.253.750	\$ 2.500.400	\$ 2.400.500	\$ 1.960.850	\$ 1.975.050	\$ 2.267.500	\$ 24.832.350
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (10%)	\$ 1.561.456	\$ 10.363.767	\$ 14.870.223	\$ 14.270.648	\$ 8.953.074	\$ 16.507.370	\$ 8.944.147	\$ 14.959.216	\$ 11.253.140	\$ 20.168.640	\$ 15.402.883	\$ 22.452.788	\$ 159.707.352
Multas ambientales	\$ 1.561.456	\$ 10.363.767	\$ 14.870.223	\$ 14.270.648	\$ 8.953.074	\$ 16.507.370	\$ 8.944.147	\$ 14.959.216	\$ 11.253.140	\$ 20.168.640	\$ 15.402.883	\$ 22.452.788	\$ 159.707.352
Multas ambientales - Recuperación de Cartera													\$ -
Intereses de mora													\$ -
TOTAL	\$ 1.009.752.334	\$ 224.331.278	\$ 1.567.586.377	\$ 986.683.731	\$ 6.584.879.451	\$ 1.324.715.377	\$ 385.330.367	\$ 1.310.632.262	\$ 659.168.106	\$ 685.463.860	\$ 771.206.409	\$ 934.242.308	\$ 16.443.991.860

A continuación, una vez cotejada la información presentada en los Informes Mensuales de Liquidación de Aportes a Transferir al FCA y los valores registrados en el ANEXO No. 5-1. INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS presentado a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Vigencia Fiscal 2022, se presentan las diferencias en este periodo:

Tabla 2. Diferencias entre los valores liquidados y los ingresos registrados en ANEXO No. 5-1

RENTAS PROPIAS	TOTAL PAGADO	VALOR REPORTADO SINA	DIFERENCIA LIQUIDACION/ SINA
1. INGRESOS CORRIENTES	\$ 16.443.991.860	\$ 16.454.379.947	\$ (10.388.087)
1.2. NO TRIBUTARIOS	\$ 16.443.991.860	\$ 16.454.379.947	\$ (10.388.087)
CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO (20%)	\$ 9.101.976.650	\$ 9.101.976.650	\$ -
Contribución sector eléctrico - Hidroeléctrica	\$ 9.100.633.489	\$ 9.100.633.489	\$ -
Contribución sector eléctrico - Termoeléctrica	\$ 1.343.161	\$ 1.343.161	\$ -
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (10%)	\$ 6.633.235.304	\$ 6.550.115.777	\$ 83.119.527
Tasa retributiva y compensatoria	\$ 5.735.742.692	\$ 5.665.924.203	\$ (69.818.489)
Tasa por el uso del agua	\$ 881.769.378	\$ 870.689.802	\$ (11.079.576)
Tasa de aprovechamiento Forestal	\$ 14.307.460	\$ 12.118.969	\$ (2.188.491)
Tasa compensatoria por caza de Fauna Silvestre	\$ 1.415.774	\$ 1.382.803	\$ (32.971)
DERECHOS ADMINISTRATIVOS (10%)	\$ 549.072.554	\$ 528.890.167	\$ 20.182.387
Evaluación de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás trámites ambientales.	\$ 234.118.411	\$ 234.118.411	\$ -
Seguimiento a licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás trámites ambientales.	\$ 290.121.793	\$ 269.939.406	\$ (20.182.387)
Salvoconductos	\$ 24.832.350	\$ 24.832.350	\$ -
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (10%)	\$ 159.707.352	\$ 273.397.353	\$ (113.690.001)
Multas ambientales	\$ 159.707.352	\$ 133.119.735	\$ (26.587.617)
Multas ambientales - Recuperación de Cartera	\$ -	\$ 25.359	\$ 25.359
Intereses de mora	\$ -	\$ 140.252.259	\$ 140.252.259
TOTAL	\$ 16.443.991.860	\$ 16.454.379.947	\$ (10.388.087)

Corte: 31 de diciembre de 2022

Una vez revisada la información se evidencia que, la sumatoria total de las liquidaciones presentadas por la Corporación al FCA, es inferior a la información presentada en el ANEXO No. 5-1. INFORME DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS por un valor total de **-\$10.388.087**; por tanto, se solicita realizar las verificaciones y controles pertinentes de las cifras presentadas en los cuadros anteriores y de ser necesario presentar los ajustes, en un término de (10) diez días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Copia Claudia Liliana Quiano jefe oficina Asesora ANLA delegada al Consejo Directivo de CORPOCALDAS
Omar Ariel Guevara Mancera – delegado al Consejo Directivo de CORPOCALDAS-
OGruevara@minambiente.gov.co

Proyectó: Luz Claudia Fraile Ortiz – Contratista - Grupo Gestión de Proyectos – OAP.
Revisó: Laura Alzate, Abogada Oficina Asesora de Planeación
Wilson Capera Rodríguez-Abogado-contratista-OAP-

Aprobó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Grupo Gestión de Proyectos - OAP.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente